

ARBITRAR



**DISPOSICIONES
REGLAMENTARIAS**

Vigencia 1 de enero de 2023

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

I EL Reglamento applicable

El Tribunal Arbitral de común acuerdo entre las partes podrá adoptar el reglamento de la institución internacional o nacional que consideren adecuada para el procedimiento arbitral, en el caso de no existir acuerdo unánime entre las partes y los árbitros, el reglamento que se aplicará por referencia es el Reglamento del Centro de la Cámara de Comercio de Lima,

Los árbitros y las partes no podrán modificar el reglamento de la referencia, respecto de las actuaciones administrativas referidas a la Secretaría General. Los gastos administrativos y honorarios del Tribunal arbitral que serán aplicados a todos los casos serán los que el Centro de Arbitraje Arbitrar publique en su página web a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

En todos los casos en los cuales se mencione en el reglamento de la referencia al Consejo Superior de Arbitraje, este se entenderá por la Secretaría General del Centro y serán aplicables las reglas establecidas a excepción de los plazos que no podrán exceder los 5 días hábiles.

La Secretaría General podrá ser delegable respetando los principios rectores y la imparcialidad de la institución.

II Plazos

Con respecto a los plazos, en virtud del principio de celeridad, todos los plazos estipulados para las actuaciones y procedimientos arbitrales por parte de la secretaría y actuacioens del árbitro, no podrán ser mayor a 5 días hábiles a excepción de documentación en la cual se tenga que absolver argumentos de fondo una vez instalado el Árbitro, quedando este plazo limitado a no mayor de 10 días para la presentación de la demanda reconvenión o absolución de solicitudes o pedidos del Tribunal Arbitral.

Los plazos para la presentación de argumentos de fondo podrán ser modificados a pedido de las partes y estos serán otorgados a criterio del Tribunal Arbitral.

III Admisibilidad de Documentación.

La presentación de un escrito sea de fondo, de procedimiento arbitral o requerimiento de la secretaría no podrá ser rechazado de plano por presentación extemporánea.

Las etapas en el procedimiento arbitral no son precluyentes, siendo el Árbitro el encargado de direccionar el procedimiento arbitral con la finalidad de lograr una resolución ágil debiendo primar los principios Celeridad Flexibilidad y el respeto al debido proceso.